



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor JOSE MARTIN ZULUAGA ALZATE, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00032-00. Sírvese proveer. Sabanalarga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00032-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	JOSE MARTIN ZULUAGA ALZATE

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor JOSE MARTIN ZULUAGA ALZATE.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, habida cuenta que el poder aportado no fue conferido guardando los requerimientos hechos por el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido de que el correo consignado, no corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

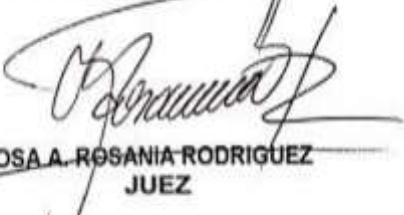
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor JOSE MARTIN ZULUAGA ALZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 015


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4de740b3e8858082091bd9249af521e148416a311d492fc134888f7852f610c**
Documento generado en 11/02/2021 03:52:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>